



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

vido en el Ayuntamiento

El Sr. D. Antonio Garcia Marin; Dijo: Que le consta que el pretendiente no tiene yacien terco alguno dentro del segundo grado en el Ayuntamiento, y tambien que no es Arrendador de alguno de los Ramos p.^{los} pero que ignora si por si o por tercera persona tiene interes en los abastos, tiendas, y queros p.^{los} de Comartilles. Que sabe que no ha exercido oficio alguno vil y mecanico; pero que ignora qual haya sido su conducta en las actuales circunstancias, sin embargo de constarle haber sido Regidor Constitucional; pero que duda si el referido pretendiente podria ser Teniente de un oficio de Regidor, de el que el propietario en el dia no tiene juramento, ni ejercicio por falta de su recibim.^{to} en este Ayuntamiento.

El Sr. D. Juan Jose Perez y Cortada; Dijo: Que D. Jose de Salazar quien da motivo a este Informe no tiene yacien alguna en el Ayuntamiento dentro del segundo grado: Que no ha sido Arrendador ni Abastecedor de los Ramos p.^{los}. Que no tiene interes, por si, ni por interposita persona en las tiendas de Comartilles. Que no ha exercido oficio vil ni mecanico alguno. Y en quanto a la conducta politica en las circunstancias del Gobierno actual, no ha manifestado adhesion alguna; y que no le consta terco el expresado interesado impedimento para ejercer el oficio de Regidor que solicita.

El Sr. D. Alonso Lucas Susaen; Dijo: Que el Sr. D. Jose de Salazar no tiene yacien en este Ayuntamiento dentro del segundo grado: Que no es abastecedor de los Ramos p.^{los}. Que ignora si tiene interes, o por tercera persona, en los queros, o tiendas de Comartilles. Que no ha exercido oficio vil, ni mecanico alguno.

[Handwritten signature or mark]